# INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS FONSECON

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2158 DE 2025, ARENAL - BOLIVAR

INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **DICIEMBRE** DE 2025

## 1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR. | | |
| **UBICACIÓN DEL PROYECTO:** (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar) | Lote No. 2, Vereda Tequendama, Municipio de Arenal, Departamento de Bolívar (Zona Rural) – Matricula: 068-31853 | | |
| **BENEFICIARIO:** | MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR. | | |
| **VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO** | **APORTES MIN – FONSECON** | | $ 2.450.000.000,00 |
| | **APORTES ENTIDADES PÚBLICAS** | | $ 0,00 |
| | **TOTAL, APORTES DEL CONVENIO** | | $ 2.450.000.000,00 |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN** | 05/11/2025 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO** | 31/07/2026 | | |
| **SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO** | VITERBO GOMEZ CARVAJAL | | |
| **SUPERVISORES ANTERIORES** (adjuntar casillas si es necesario) | **NOMBRE** | **DESDE** | **HASTA** |
| | TITO LORENZO LOVO CARRETERO | 11/11/2025 | 14/11/2025 |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN** | **NOMBRE** | **DESDE** | **HASTA** |
| | MAURICIO GUARNIZO LOPERA | 16/11/2025 | Actual |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR** | No. 52425 | 24/10/2025 | |
| **COMPROMISO VIGENCIA FUTURA** (si aplica) | No. 2925 | 24/10/2025 | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL** | No. | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL** | No. 775-47-994000003076 | 11/09/2025 | |
| **FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO** | 11/11/2025 | | |
| **FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO** (adjuntar casillas si es necesario) | PRIMERA PRÓRROGA | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| | SEGUNDA PRÓRROGA | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| | TERCERA PRÓRROGA | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| **FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO** (adjuntar casillas si es necesario) | SUSPENSIÓN 01 | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| | AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| | REINICIO | | FECHA: DD/MM/AAAA |
| **PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN** (Vigencia nueva del amparo) | FECHA: DD/MM/AAAA | | |
| | FECHA: DD/MM/AAAA | | |
| | FECHA: DD/MM/AAAA | | |

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

| CONCEPTO | REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO | PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO | FECHA DE PAGO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **PRIMER DESEMBOLSO** | 1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del ENTE TERRITORIAL. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. | NO APLICA | 26/12/2025 | $490.000.000,00 |
| **SEGUNDO DESEMBOLSO** | 2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000), contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de | NO APLICA | DD/MM/AAAA | $ 0.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor dEL ENTE TERRITORIAL con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. | | | |
| **TERCER DESEMBOLSO** | 3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. | 45% | DD/MM/AAAA | $ 0.00 |
| **CUARTO DESEMBOLSO** | 4. UN CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. | 80% | DD/MM/AAAA | $0.00 |
| **ULTIMO DESEMBOLSO** | 5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) M/CTE contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y EL ENTE | 100% | DD/MM/AAAA | $0.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | TERRITORIAL.D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. | | | |
| **TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME** | | | | $490.000.000,00 |
| **TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME** (según información de contratación derivada) | | | | $ 0,00 |

## 3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

**Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

| PÓLIZA No. | AMPAROS | VALORES ASEGURADOS | VIGENCIAS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | *FECHA INICIO* | *FECHA FINAL* |
| 400 47 994000110813 | Cumplimiento | $ 490.000.000,00 | 24/10/2025 | 31/01/2027 |

## 4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios Diseños y Obra***

| DESCRIPCIÓN | OBJETO | | VALOR |
|---|---|---|---|
| **No. del contrato** | Descripción del objeto | | $ 0,00 |
| **Adicional en valor** (adjuntar celdas si es necesario) | DD/MM/AAAA | | $ 0,00 |
| | DD/MM/AAAA | | $ 0,00 |
| **Nombre contratista** | NOMBRE | | |
| **Fecha de Acta de inicio del contrato** | DD/MM/AAAA | | |
| **Prórrogas, Suspensiones y Reinicios** (adjuntar celdas si es necesario) | PRÓRROGA | DD/MM/AAAA | |
| | SUSPENSIÓN | DD/MM/AAAA | |
| | REINICIO | DD/MM/AAAA | |
| **Fecha de terminación del contrato** | DD/MM/AAAA | | |
| **VALOR TOTAL CONTRATADO:** | | | $ 0,00 |
| **COMPAÑÍA ASEGURADORA** | | | |
| **PÓLIZA No.** | | | |
| **FECHA DE LA PÓLIZA** | | | |

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios Diseños y Obra***

| DESCRIPCIÓN | OBJETO | | VALOR |
|---|---|---|---|
| **No. del contrato** | Descripción del objeto | | $ 0,00 |
| **Adicional en valor**(adjuntar celdas si es necesario) | DD/MM/AAAA | | $ 0,00 |
| | DD/MM/AAAA | | $ 0,00 |
| **Nombre contratista** | NOMBRE | | |
| **Fecha de Acta de inicio del contrato** | DD/MM/AAAA | | |
| **Prórrogas, Suspensiones y Reinicios** (adjuntar celdas si es necesario) | PRÓRROGA | DD/MM/AAAA | |
| | SUSPENSIÓN | DD/MM/AAAA | |
| | REINICIO | DD/MM/AAAA | |
| **Fecha de terminación del contrato** | DD/MM/AAAA | | |
| **VALOR TOTAL CONTRATADO:** | | | $ 0,00 |
| **COMPAÑÍA ASEGURADORA** | | | |
| **PÓLIZA No.** | | | |

| FECHA DE LA PÓLIZA | |
|---|---|

**Nota:** En relación con los contratos derivados del Convenio, se informa que la Administración Municipal se encuentra actualmente adelantando el proceso de formulación, estructuración y revisión técnica, jurídica y presupuestal correspondiente, con el fin de proceder a su publicación definitiva, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables

## 5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

| FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: | SI | NO |
|---|---|---|
| INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA | | x |
| INFORME FINANCIERO | | x |
| SALDO DE LA CUENTA BANCARIA | | x |
| ACTIVIDADES DEL PROYECTO | | x |
| OTROS | | x |

## 6. INFORMEDEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

| **DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:** | |
|---|---|
| *La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:* | **PORCENTAJE (%)** |
| **% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA** | **0%** |
| **% EJECUTADO DE OBRA** | **0%** |

**COMPONENTE TECNICO:**

A la fecha, no se evidencian actividades asociadas al avance físico de la obra, toda vez que durante el mes de noviembre se adelantaron principalmente actividades orientadas al perfeccionamiento del convenio, mientras que en el mes de diciembre se realizaron labores relacionadas con la proyección, trámite y radicación del primer desembolso. En tal sentido, es preciso indicar que únicamente una vez se surtan los procesos de contratación derivados, correspondientes a la ejecución de obra y a la interventoría, será posible reportar avance técnico efectivo asociado a la ejecución física del proyecto.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:**

Tal como se indicó anteriormente, a la fecha no se evidencian actividades asociadas al avance físico de la obra, en la medida en que, durante el período evaluado, la Entidad Territorial concentró su gestión en la formulación, estructuración y elaboración de los pliegos de condiciones en versión borrador, orientados a la posterior obtención de los pliegos definitivos, correspondientes a los procesos de contratación de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto “PAZ A LO BIEN”. En este contexto, se informa que durante el mes de diciembre de 2025 se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas consignadas en la Minuta No. 2158 de 2025, determinándose avances en la gestión administrativa, dentro de los cuales se identifican y detallan a continuación las siguientes actuaciones adelantadas:

- El 04 de diciembre de 2025, por medio de correo electrónico la supervisión por parte del Ministerio del Interior, emitió comunicado bajo el radicado No. No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928, a través del cual indico al municipio lo consultado previamente con relación a la contratación derivada, bajo los siguientes términos:

  (…)
  *En atención a la comunicación remitida por el Municipio de Arenal - Bolívar, mediante la cual se solicitó concepto respecto de la modalidad contractual aplicable para adelantar la selección de contratistas en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior se permite emitir respuesta, bajo las siguientes consideraciones:*

  1. *Respecto de la Modalidad contractual aplicable: De conformidad con lo dispuesto expresamente en la minuta del convenio, el proceso contractual que se adelante debe realizarse bajo la modalidad llave en mano, esto es para la contratación de la obra como de la interventoría; toda vez que, esta modalidad integra dentro de un mismo contrato, la elaboración de los estudios y diseños, el presupuesto definitivo, la ejecución total de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida; en consecuencia, se trata del mecanismo técnica y jurídicamente adecuado para el desarrollo del proyecto “Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien, Tipo 1”, así como la modalidad obligatoria y vinculante conforme a las obligaciones asumidas por el municipio en virtud del convenio.*
  2. *Respecto de la aplicación de pliegos tipo en el proceso de selección: Con fundamento en la minuta del convenio se establece que, el municipio deberá adelantar los procesos de selección atendiendo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE); asimismo, precisa que, el municipio deberá emplear los pliegos tipo de infraestructura social “en lo pertinente”, incorporando la experiencia necesaria para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de la fase de estudios y diseños; sin embargo, conforme al marco normativo vigente en particular lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y su desarrollo reglamentario los pliegos tipo resultan obligatorios únicamente para las modalidades y objetos contractuales respecto de los cuales CCE haya expedido un pliego tipo específico; toda vez que, los pliegos tipo vigentes regulan principalmente procesos de obra pública bajo esquemas tradicionales de ejecución y no existe un pliego tipo específico para la modalidad llave en mano, así como tampoco para contratos que integren simultáneamente la elaboración de estudios, diseños y la ejecución de la obra.*

3. *Respecto del presupuesto, alcance y cierre contractual en modalidad llave en mano: La modalidad llave en mano exige que la entidad estatal desarrolle un proceso de planeación contractual más riguroso que el utilizado en esquemas tradicionales, por cuanto en este tipo de contratación el contratista se obliga a diseñar, presupuestar y ejecutar la totalidad del proyecto bajo un precio global, fijo y cerrado; esta característica conlleva que el mayor peso del riesgo asociado a la determinación del alcance de las obras, especificaciones técnicas, cantidades y compatibilidad de diseños quede asignado al contratista, siempre que dichos elementos hayan sido previsibles y determinables durante la fase precontractual. A su vez, desde la perspectiva jurídica, la modalidad llave en mano se soporta en los principios de Planeación y Responsabilidad (Arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), en la distribución objetiva de riesgos (Ley 1150 de 2007, Art. 4) y en la Doctrina Administrativa según la cual la entidad estatal debe "definir con precisión el objeto a contratar, sus condiciones, características y restricciones", incluso cuando parte de los estudios deban ser elaborados por el contratista, en este sentido, la planeación contractual no se agota en la simple declaración de un objeto general, sino que requiere una descripción clara, detallada y funcional de lo que se espera recibir, de los estándares mínimos que deben cumplir los diseños y de los criterios técnicos que guiarán la formulación del presupuesto definitivo por parte del contratista.*

   *Así, pues, es dado concluir que el contrato de obra modalidad "llave en mano" funge como un instrumento idóneo para la ejecución de obras de infraestructura de alta complejidad, habida cuenta de la concentración de todas las prestaciones necesarias para ello y la responsabilidad en cabeza de un mismo contratista, así como la invariabilidad del valor del contrato, con independencia de la cantidad de obras y trabajos que el contratista ejecute. Así las cosas y en consecuencia de lo descrito, la modalidad llave en mano constituye la forma de contratación correcta, obligatoria y vinculante para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la minuta del convenio, al integrar en un solo contrato la elaboración de estudios y diseños, la formulación del presupuesto definitivo y la construcción de la obra bajo un esquema de precio global fijo; en este contexto, los pliegos tipo de infraestructura social, deben emplearse como insumo técnico y metodológico, en lo que resulte pertinente y de acuerdo con lo exigido por el propio convenio, razón por la cual, el municipio deberá elaborar pliegos de condiciones propios, ajustados a las particularidades del mecanismo llave en mano, alineados con las directrices de Colombia Compra Eficiente, con la ficha de viabilidad del proyecto y con los principios del Estatuto General de Contratación.*

   *Por último, el alcance contractual, el presupuesto y la distribución de riesgos deben encontrarse plenamente definidos desde la etapa de planeación, de manera que se asegure una ejecución eficiente, se preserve la coherencia con el precio global fijo y se eviten adiciones o modificaciones que resulten contrarias a la naturaleza de esta modalidad contractual. Con fundamento en lo expuesto, la supervisión permanecerá atenta y dispuesta a brindar la orientación que se considere necesaria para la adecuada y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, con el fin de asegurar que las decisiones adoptadas por el municipio se ajusten a la normativa aplicable, a las obligaciones contractuales y a los lineamientos establecidos, contribuyendo así a garantizar su ejecución eficiente y al logro de los objetivos previstos para la infraestructura a desarrollar, en beneficio de la comunidad.*
   *(…)*

- El 09 de diciembre de 2025, por medio de correo electrónico la supervisión por parte del Ministerio del Interior, emite comunicado al municipio bajo los siguientes términos:

   *(…)*
   *La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON se permite informar que, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es:* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' CONFIGURACIÓN TIPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR",*** *y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del 05 de noviembre de 2025, se reitera la obligación contractual relacionada con la remisión mensual de los informes técnicos, administrativos y financieros, a cargo del Ente Territorial ejecutor. En ese sentido, se recuerda lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES* – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral 9, cuyo contenido señala expresamente:

   *(...) "9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."(...)*

   *En cumplimiento de esta disposición contractual, la Supervisión solicita al Municipio remitir el informe correspondiente al mes de noviembre de 2025, y continuar con la presentación oportuna de los informes de los meses subsiguientes, garantizando que cada uno incluya la totalidad de la información y los soportes exigidos. Asimismo, con el propósito de facilitar el adecuado cumplimiento de esta obligación, se adjunta:*

   - *Un modelo borrador o base para la elaboración del informe mensual técnico–administrativo.*
   - *El formato base para la presentación del informe financiero del convenio.*

   *Conforme lo anterior, es importante precisar que, estos documentos podrán ser ajustados por la Administración Municipal conforme a sus procedimientos internos; no obstante, en todos los casos deberán incorporar la información mínima*

*obligatoria establecida en el numeral contractual citado, junto con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.*
*Dicho esto, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, permanece atento a la gestión correspondiente con relación al cumplimiento relacionado con la presentación del informe dentro de los términos establecidos.*
*(…)*

- El 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una reunión en modalidad virtual, mediante la cual la supervisión del municipio socializó los avances del Convenio, en función del cronograma establecido, haciendo especial énfasis en el desarrollo de la actividad principal, correspondiente a la publicación definitiva de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales derivados. En este sentido, como resultado de la reunión, se concluyó lo siguiente:

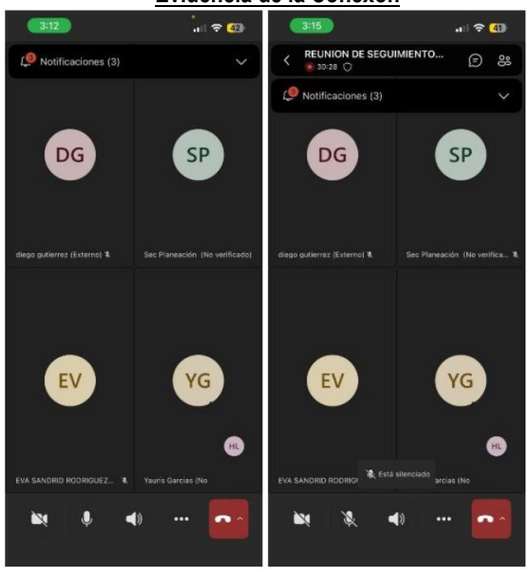
*(…)*
*Respecto de lo anterior, la Entidad Territorial indicó que se encuentra adelantando la formulación de los pliegos tipo correspondientes a los procesos de obra e interventoría. No obstante, manifestó que la presentación y apertura de dichos procesos se proyecta para la vigencia 2026, en razón a que su viabilidad depende de la aprobación del presupuesto de dicha vigencia, así como de la autorización de las vigencias futuras por parte del Concejo Municipal.*

*Indicando lo anterior a la supervisión del Municipio, se reiteró que el Ente Territorial es responsable por la veracidad, consistencia y completitud de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON, y que dicha información constituye insumo fundamental para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento financiero y la toma de decisiones administrativas relacionadas con el Convenio, por tanto, se dejó en evidencia que los informes deberán reflejar de manera clara el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo los contratos derivados, pagos efectuados, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a los recursos del Convenio.*
*(…)*

Dicho lo anterior, se pactaron los siguientes compromisos:

| RESPONSABLE(S) | COMPROMISO | FECHA LIMITE | OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|
| Municipio de Arenal / Bolívar | Elaborar, publicar en SECOP II y remitir los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales conforme a la Cláusula Segunda del Convenio | INMEDIATO | El compromiso se establece con carácter inmediato, teniendo en cuenta que el plazo contractual previsto para su cumplimiento se encuentra vencido. No obstante, lo anterior, el municipio manifestó que efectuará la entrega correspondiente a más tardar el día 19 de diciembre de 2025. |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Adelantar los procesos de selección para la contratación de la obra y la interventoría conforme a la normatividad vigente | 10/01/2026 | Coordinación con área de contratación municipal |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Mantener comunicación permanente con la Supervisión frente a novedades relevantes del proyecto | PERMANENTE | Ninguna |

**Evidencia de la Conexón**




- El 29 de diciembre de 2025, por medio de correo electrónico la supervisión por parte del Ministerio del Interior, emite copia del comunicado con radicado No. 2025-2-003122-061197 Id: 680942, al municipio bajo los siguientes términos:

(…)
*La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON se permite informar que, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' CONFIGURACIÓN TIPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR",** y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del 05 de noviembre de 2025 y los compromisos pactados en la reunión virtual realizada el pasado 15 de diciembre de 2025, se reitera la obligación contractual relacionada con la remisión mensual de los informes técnicos, administrativos y financieros, a cargo del Ente*

*Territorial ejecutor, toda vez que a la fecha no ha sido remitidos los informes correspondientes al mes de noviembre de 2025. En estricto sentido, se recuerda lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral 9, cuyo contenido señala expresamente:*

> *(...) "9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."(...)*

*Bajo estas circunstancias, se insta a la Administración Municipal a que, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, acoja con especial atención, diligencia y responsabilidad el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a su cargo. En tal sentido, se requiere de manera inmediata la remisión oportuna, completa y debidamente soportada de la información y documentación solicitada, en atención a que dicha remisión constituye un insumo indispensable para que la Supervisión del Ministerio del Interior pueda evidenciar los avances reales en las gestiones adelantadas.*

*Lo anterior resulta necesario no solo para verificar el cumplimiento de los objetivos del Convenio dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, sino también para prevenir riesgos administrativos, financieros y contractuales, derivados de eventuales retrasos o incumplimientos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades ejecutoras el deber de garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a los principios de planeación, responsabilidad y control.*
***(…)***

**COMPONENTE FINANCIERO:**
Se radicó la solicitud de trámite de pago por concepto del primer desembolso por valor de $490.000.000 M/L, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la Entidad Territorial:

> *(…)1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del ENTE TERRITORIAL. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. (…)*

**COMPONENTE JURIDICO:**
A la fecha no se han realizado actuaciones jurídicas al Convenio Interadministrativo No.2158 de 2025.

**JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:**

Durante el período evaluado, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON adelantó el seguimiento técnico, administrativo y financiero al Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito con el Municipio de Arenal – Bolívar, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto "PAZ A LO BIEN". En desarrollo de las funciones asignadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Supervisión realizó acompañamiento permanente a las gestiones adelantadas por la Entidad Territorial, particularmente aquellas orientadas a la estructuración administrativa y precontractual de los procesos de contratación de obra e interventoría. En el marco de dicho seguimiento, se adelantaron reuniones de carácter técnico y administrativo, mediante las cuales se efectuó el acompañamiento y verificación del avance de las actividades relacionadas con la elaboración y ajuste de los pliegos de condiciones definitivos; No obstante, se precisa que el plazo contractual previsto para la publicación de los pliegos definitivos se encuentra vencido, en este sentido, el Municipio de Arenal – Bolívar manifestó el compromiso de efectuar la publicación a más tardar el día 19 de diciembre de 2025; sin embargo, dicho compromiso no fue cumplido, situación que genera una alerta administrativa frente al cumplimiento del cronograma del Convenio.

Como resultado del seguimiento efectuado durante el período evaluado, se concluye lo siguiente:

- El Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 se encuentra debidamente perfeccionado y en ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, sin que a la fecha se evidencien situaciones de riesgo estructural que comprometan de manera definitiva el desarrollo del proyecto.
- El Municipio de Arenal – Bolívar adelanta las gestiones necesarias para la estructuración y posterior adelantamiento de los procesos de selección de la obra y la interventoría, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos impartidos por la Supervisión.

- El cumplimiento oportuno, completo y adecuado de las obligaciones relacionadas con la elaboración, presentación y publicación de los informes técnicos, administrativos y financieros constituye un requisito esencial para el adecuado seguimiento del Convenio y es una responsabilidad directa de la Entidad Territorial.
- La Entidad Territorial es responsable de la veracidad, consistencia, oportunidad y suficiencia de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON, para efectos de seguimiento, control y toma de decisiones.

Finalmente, se deja constancia de que, si bien el Convenio se encuentra en fase administrativa y de planeación, la no publicación oportuna de los pliegos de condiciones definitivos limita el avance del proyecto hacia su fase de ejecución física, razón por la cual la Supervisión insta a la Administración Municipal a subsanar de manera inmediata el incumplimiento identificado, con el fin de garantizar la continuidad del cronograma y el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

## 7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA |
| DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA |

## 8. SUPERVISOR

| | |
|---|---|
| **VITERBO GOMEZ CARVAJAL**<br>Supervisor Convenio No. 2158 -2025<br>Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio –FONSECON | **MAURICIO GUARNIZO LOPERA**<br>Apy.Supervision Convenio No. 2158 -2025<br>Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio –FONSECON |

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-061197 Id: 680942
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ALCALDIA DE ARENAL y Otros...
Fecha: 27-12-2025 14:54:54
Folios: 3
Anexos: 0

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

**ASUNTO:** Reiteración- Cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.2158-2025 suscrito con el Ministerio del interior.

Cordial saludo,

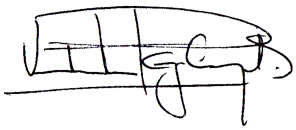
La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON se permite informar que, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' CONFIGURACIÓN TIPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR",*** y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del 05 de noviembre de 2025 y los compromisos pactados en la reunión virtual realizada el pasado 15 de diciembre de 2025, se reitera la obligación contractual relacionada con la remisión mensual de los informes técnicos, administrativos y financieros, a cargo de la Entidad Territorial en su calidad de ejecutor, toda vez que, a la fecha no ha sido remitidos los informes correspondientes al mes de noviembre de 2025, incurriendo en un posible incumplimiento. Por tanto, se recuerda lo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL**, numeral 9, cuyo contenido señala expresamente:

> *(...) "9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución,*

*conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."(...)*

Bajo estas circunstancias, se insta a la Administración Municipal a que, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, acoja con especial atención, diligencia y responsabilidad el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a su cargo; por cuanto, se requiere de **MANERA INMEDIATA** la remisión oportuna, completa y debidamente soportada de la información y documentación solicitada, en atención a que dicha remisión constituye un insumo indispensable para que la Supervisión del Ministerio del Interior pueda evidenciar los avances reales en las gestiones adelantadas. Lo anterior resulta necesario no solo para verificar el cumplimiento de los objetivos del Convenio dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, sino también para prevenir riesgos administrativos, financieros y contractuales, derivados de eventuales retrasos o incumplimientos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades ejecutoras el deber de garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a los principios de planeación, responsabilidad y control.

Atentamente,



**VITERBO GOMEZ CARVAJAL**
Supervisor del Convenio No.2058-25
Profesional Especializado 2028 grado 19
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera- Apy. Supervisión SPS
Revisó: Abg. Diana Guerra Urbina – Apy. Jurídica SPS

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-061197 Id: 680942
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ALCALDIA DE ARENAL y Otros...
Fecha: 27-12-2025 14:54:54
Folios: 3
Anexos: 0

Outlook

**ALERTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES CVN 2158-25 ARENAL - BOLIVAR**

**Desde** Hermes Mauricio Guarnizo Lopera <hermes.guarnizo@mininterior.gov.co>
**Fecha** Lun 29/12/2025 9:06
**Para** Planeacion @arenal-bolivar.gov.co <planeacion@arenal-bolivar.gov.co>; 8805_RAMON ZAYAS FONSECA <alcaldia@arenal-bolivar.gov.co>
**CC** Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (532 KB)
2025-2-003122-061197.pdf;

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON se permite informar que, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' CONFIGURACIÓN TIPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR",** y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del 05 de noviembre de 2025 y los compromisos pactados en la reunión virtual realizada el pasado 15 de diciembre de 2025, se reitera la obligación contractual relacionada con la remisión mensual de los informes técnicos, administrativos y financieros, a cargo del Ente Territorial ejecutor, toda vez que a la fecha no ha sido remitidos los informes correspondientes al mes de noviembre de 2025. En estricto sentido, se recuerda lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral 9, cuyo contenido señala expresamente:

> *(...) "9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."(...)*

Bajo estas circunstancias, se insta a la Administración Municipal a que, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, acoja con especial atención, diligencia y responsabilidad el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a su cargo. En tal sentido, se requiere de manera inmediata la remisión oportuna, completa y debidamente soportada de la información y documentación solicitada, en atención a que dicha remisión constituye un insumo indispensable para que la Supervisión del Ministerio del Interior pueda evidenciar los avances reales en las gestiones adelantadas. Lo anterior resulta necesario no solo para verificar el cumplimiento de los objetivos del Convenio dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, sino también para prevenir riesgos administrativos, financieros y

contractuales, derivados de eventuales retrasos o incumplimientos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades ejecutoras el deber de garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a los principios de planeación, responsabilidad y control.

Asi las cosas, adjunto a este correo se remite oficio con radicado. No.2025-2-003122-061197 Id: 680942 para que la Administracion Municipal, relice la respuesta dentro de los terminos alli establecidos.

Interior

Profesional-Supervisor de Apoyo
**ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana
Correo: Hermes.guarnizo@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

## PRESENTACION DE INFORMES DE SUPERVISION- NOVIEMBRE 2025

**Desde** Hermes Mauricio Guarnizo Lopera <hermes.guarnizo@mininterior.gov.co>
**Fecha** Mar 09/12/2025 7:30
**Para** Planeacion @arenal-bolivar.gov.co <planeacion@arenal-bolivar.gov.co>; 8805_RAMON ZAYAS FONSECA <alcaldia@arenal-bolivar.gov.co>
**CC** Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (126 KB)

BORRADOR - INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO CVN FONSECON_MININTERIOR.docx; BORRADOR - INFORME FINANCIERO CVN FONSECON_MININTERIOR.xlsx;

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

Cordial saludo,

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON se permite informar que, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' CONFIGURACIÓN TIPO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR",*** y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del 05 de noviembre de 2025, se reitera la obligación contractual relacionada con la remisión mensual de los informes técnicos, administrativos y financieros, a cargo del Ente Territorial ejecutor. En ese sentido, se recuerda lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral 9, cuyo contenido señala expresamente:

> *(...) "9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido*

*en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."(...)*

En cumplimiento de esta disposición contractual, la Supervisión solicita al Municipio remitir el informe correspondiente al mes de noviembre de 2025, y continuar con la presentación oportuna de los informes de los meses subsiguientes, garantizando que cada uno incluya la totalidad de la información y los soportes exigidos. Asimismo, con el propósito de facilitar el adecuado cumplimiento de esta obligación, se adjunta:

- Un **modelo borrador o base** para la elaboración del informe mensual técnico–administrativo.
- El **formato base para la presentación del informe financiero** del convenio.

Conforme lo anterior, es importante precisar que, estos documentos podrán ser ajustados por la Administración Municipal conforme a sus procedimientos internos; no obstante, en todos los casos deberán incorporar la información mínima obligatoria establecida en el numeral contractual citado, junto con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.

Dicho esto, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, permanece atento a la gestión correspondiente con relación al cumplimiento relacionado con la presentación del informe dentro de los términos establecidos.

Atentamente,

Interior

Profesional-Supervisor de Apoyo
**ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana
Correo: Hermes.guarnizo@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra 8 No. 7 - 89. Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

# RESPUESTA - COMUNICADO RELACION CON EL CONVENIO 2158-25 - PAZ A LO BIEN_ARENAL - BOLIVAR

**Desde** Hermes Mauricio Guarnizo Lopera <hermes.guarnizo@mininterior.gov.co>
**Fecha** Jue 04/12/2025 14:56
**Para** 8805_RAMON ZAYAS FONSECA <alcaldia@arenal-bolivar.gov.co>; Planeacion @arenal-bolivar.gov.co <planeacion@arenal-bolivar.gov.co>
**CC** Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (612 KB)
2025-2-003122-055966.pdf;

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por el Municipio de Arenal - Bolívar, mediante la cual se solicitó concepto respecto de la modalidad contractual aplicable para adelantar la selección de contratistas en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior se permite emitir respuesta, bajo las siguientes consideraciones:

1. Respecto de la Modalidad contractual aplicable: De conformidad con lo dispuesto expresamente en la minuta del convenio, el proceso contractual que se adelante debe realizarse bajo la modalidad llave en mano, esto es para la contratación de la obra como de la interventoría; toda vez que, esta modalidad integra dentro de un mismo contrato, la elaboración de los estudios y diseños, el presupuesto definitivo, la ejecución total de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida; en consecuencia, se trata del mecanismo técnica y jurídicamente adecuado para el desarrollo del proyecto “Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien, Tipo 1”, así como la modalidad obligatoria y vinculante conforme a las obligaciones asumidas por el municipio en virtud del convenio.

2. Respecto de la aplicación de pliegos tipo en el proceso de selección: Con fundamento en la minuta del convenio se establece que, el municipio deberá adelantar los procesos de selección atendiendo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE); asimismo, precisa que, el municipio deberá emplear los pliegos tipo de infraestructura social "en lo pertinente", incorporando la experiencia necesaria para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de la fase de estudios y diseños; sin embargo, conforme al marco normativo vigente en particular lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y su desarrollo reglamentario los pliegos tipo resultan obligatorios únicamente para las modalidades y objetos contractuales respecto de los cuales CCE haya expedido un pliego tipo específico; toda vez que, los pliegos tipo vigentes regulan principalmente procesos de obra pública bajo esquemas tradicionales de ejecución y no existe un pliego tipo específico para la modalidad llave en mano, así como tampoco para contratos que integren simultáneamente la elaboración de estudios, diseños y la ejecución de la obra.

3. Respecto del presupuesto, alcance y cierre contractual en modalidad llave en mano: La modalidad llave en mano exige que la entidad estatal desarrolle un proceso de planeación contractual más riguroso que el utilizado en esquemas tradicionales, por cuanto en este tipo de contratación el contratista se obliga a diseñar, presupuestar y ejecutar la totalidad del proyecto bajo un precio global, fijo y cerrado; esta característica conlleva que el mayor peso del riesgo asociado a la determinación del alcance de las obras, especificaciones técnicas, cantidades y compatibilidad de diseños quede asignado al contratista, siempre que dichos elementos hayan sido previsibles y determinables durante la fase precontractual. A su vez, desde la perspectiva jurídica, la modalidad llave en mano se soporta en los principios de Planeación y Responsabilidad (Arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), en la distribución objetiva de riesgos (Ley 1150 de 2007, Art. 4) y en la Doctrina Administrativa según la cual la entidad estatal debe "definir con precisión el objeto a contratar, sus condiciones, características y restricciones", incluso cuando parte de los estudios deban ser elaborados por el contratista, en este sentido, la planeación contractual no se agota en la simple declaración de un objeto general, sino que requiere una descripción clara, detallada y funcional de lo que se espera recibir, de los estándares mínimos que deben cumplir los diseños y de los criterios técnicos que guiarán la formulación del presupuesto definitivo por parte del contratista.

Así, pues, es dado concluir que el contrato de obra modalidad "llave en mano" funge como un instrumento idóneo para la ejecución de obras de infraestructura de alta complejidad, habida cuenta de la concentración de todas las prestaciones necesarias para ello y la responsabilidad en cabeza de un mismo contratista, así como la invariabilidad del valor del contrato, con independencia de la cantidad de obras y trabajos que el contratista ejecute. Así las cosas y en consecuencia de lo descrito, la modalidad llave en mano constituye la forma de contratación correcta, obligatoria y vinculante para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la minuta del convenio, al integrar en un solo contrato la elaboración de estudios y diseños, la formulación del presupuesto definitivo y la construcción de la obra bajo un esquema de precio global fijo; en este contexto, los pliegos tipo de infraestructura social, deben emplearse como insumo técnico y metodológico, en lo que resulte pertinente y de acuerdo con lo exigido por el propio convenio, razón por la cual, el municipio deberá elaborar pliegos de condiciones propios, ajustados a las particularidades del mecanismo llave en mano, alineados con las directrices de Colombia Compra Eficiente, con la ficha de viabilidad del proyecto y con los principios del Estatuto General de Contratación.

Por último, el alcance contractual, el presupuesto y la distribución de riesgos deben encontrarse plenamente definidos desde la etapa de planeación, de manera que se asegure una ejecución eficiente, se preserve la coherencia con el precio global fijo y se eviten adiciones o modificaciones que resulten contrarias a la naturaleza de esta modalidad contractual. Con fundamento en lo expuesto, la supervisión

permanecerá atenta y dispuesta a brindar la orientación que se considere necesaria para la adecuada y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, con el fin de asegurar que las decisiones adoptadas por el municipio se ajusten a la normativa aplicable, a las obligaciones contractuales y a los lineamientos establecidos, contribuyendo así a garantizar su ejecución eficiente y al logro de los objetivos previstos para la infraestructura a desarrollar, en beneficio de la comunidad.

Expuesta la situación, la supervisión emite respuesta formal a traves del oficio con radicado No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928 , adjunto al presente correo.

Atentamente,

Interior

Profesional-Supervisor de Apoyo
**ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana
Correo: Hermes.guarnizo@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

## REITERACION - CUMPLIMEINTO DE OBLIGACIONES CONTRACTAULES CVN 2158-25

**Desde** Hermes Mauricio Guarnizo Lopera <hermes.guarnizo@mininterior.gov.co>
**Fecha** Lun 22/12/2025 7:00
**Para** Planeacion @arenal-bolivar.gov.co <planeacion@arenal-bolivar.gov.co>; 8805_RAMON ZAYAS FONSECA <alcaldia@arenal-bolivar.gov.co>
**CC** Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (219 KB)
REUNION 15-12-2025 CVN 2158-2025 ARENAL_BOLIVAR.pdf;

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

Cordial saludo,

En atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito con el Municipio de El Piñón Magdalena, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR",*** la Supervisión, en ejercicio de las funciones asignadas, se permite informar que, una vez verificado el cumplimiento del Anexo de Condiciones, así como de los compromisos adquiridos en la reunión virtual de seguimiento realizada el 15 de diciembre de 2025, esta Supervisión continúa atenta y a la espera de la remisión de la información correspondiente, tendiente a evidenciar el cumplimiento de dichos compromisos. En particular, se requiere la entrega de los informes de supervisión y la acreditación de los avances relacionados con la formulación y publicación de los pliegos tipo para los procesos de interventoría, conforme a lo acordado, tal como se expone a continuación:

***IMG. ACTA DE REUNION***

**COMPROMISOS**

| RESPONSABLE(S) | COMPROMISO | FECHA LÍMITE | OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|
| Municipio de Arenal / Bolívar | Elaborar, publicar en SECOP II y remitir los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales conforme a la Cláusula Segunda del Convenio | INMEDIATO | El compromiso se establece con carácter inmediato, teniendo en cuenta que el plazo contractual previsto para su cumplimiento se encuentra vencido. No obstante, lo anterior, el municipio manifestó que efectuará la entrega correspondiente a más tardar el día 19 de diciembre de 2025. |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Adelantar los procesos de selección para la contratación de la obra y la interventoría conforme a la normatividad vigente | 10/01/2026 | Coordinación con área de contratación municipal |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Mantener comunicación permanente con la Supervisión frente a novedades relevantes del proyecto | PERMANENTE | Ninguna |

En estricto sentido, se hace necesario precisar de manera expresa las obligaciones contractuales establecidas en la **Cláusula Segunda – Obligaciones Contractuales, numeral I. Obligaciones específicas del Ente Territorial - PARA LA ETAPA DE CONTRATACION -** haciendo especial énfasis en las siguientes obligaciones:

> *(…)*
> *9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor dEL ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte dEL ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior. 12 obligación de elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO–FONSECON los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, con el lleno de los requisitos contractuales.*
> *(…)*

Así las cosas, el Ministerio del Interior, en ejercicio de las funciones de supervisión y control contractual que le asisten, solicita a la Administración Municipal remitir, con carácter inmediato y dentro de los plazos perentorios que impone el régimen de la contratación estatal, la totalidad de la información requerida en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025. Lo anterior, so pena de las actuaciones administrativas a que haya lugar, en caso de persistir el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de colaboración interinstitucional.

Atentamente,

Interior

Profesional-Supervisor de Apoyo
**ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana
Correo: Hermes.guarnizo@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

## Accepted: REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CVN 2158-25 ARENAL_... @ lun 15 de dic de 2025 14:45 - 15:15 (COT) (Hermes Mauricio Guarnizo Lopera)

| | |
|---|---|
| **Organizador** | Hermes Mauricio Guarnizo Lopera <hermes.guarnizo@mininterior.gov.co> |
| **Hora de la reunión** | Este evento ocurrió el Hace 1 semana (Lun 15/12/2025, de 14:45 a 15:15) |
| **Ubicación** | Reunión de Microsoft Teams |
| **Mi respuesta** | Aceptada |
| **Asistentes necesarios** | Planeacion @arenal-bolivar.gov.co, 8805_RAMON ZAYAS FONSECA, Viterbo Gomez Carvajal |
| **Asistentes opcionales** | Diego E Gutierrez |
| **Mensaje enviado** | Lun 15/12/2025 14:57 |

1 archivo adjunto (4 KB)

invite.ics;

No suele recibir correo electrónico de diego0178@gmail.com. Por qué es esto importante

**Diego E Gutierrez has accepted this invitation.**

---

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?
Unirse a la reunión ahora
Id. de reunión: 288 619 136 123 6
Código de acceso: n3bQ6m4c

---

Para organizadores: Opciones de la reunión
[https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/interior-potencia-vida.png]
MINISTERIO DEL INTERIOR
Privacidad y seguridad

---

**When**

lunes 15 de dic de 2025 · 14:45 – 15:15 (Hora estándar de Colombia)

**Location**

Reunión de Microsoft Teams
**View map**

**Guests**

Hermes Mauricio Guarnizo Lopera - organizer
Diego E Gutierrez - creator
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co
planeacion@arenal-bolivar.gov.co
Viterbo Gomez Carvajal

**View all guest info**

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email because you are an attendee on the event.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer, be added to the guest list, invite others regardless of their own invitation status, or modify your RSVP. Learn more

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-055966 Id: 667928
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ALCALDIA DE ARENAL y Otros...
Fecha: 03-12-2025 17:53:47
Folios: 8
Anexos: 0

Señor:
**RAMÓN ZAYAS FONSECA**
Alcalde Municipal
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
alcaldia@arenal-bolivar.gov.co

Señor:
**FABIO PINTO PACHECO**
Supervisor por el Municipio
Secretario de Planeación
Municipio de Arenal – Bolívar
Calle 13 No. 5-74, Palacio Municipal
planeacion@arenal-bolivar.gov.co

**Asunto:** Respuesta relacionada con solicitud de "*Concepto sobre modalidad contractual aplicable al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025".*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por el Municipio de Arenal - Bolívar, mediante la cual se solicitó concepto respecto de la modalidad contractual aplicable para adelantar la selección de contratistas en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior se permite emitir respuesta, bajo las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de la Modalidad contractual aplicable:** De conformidad con lo dispuesto expresamente en la minuta del convenio, el proceso contractual que se adelante debe realizarse bajo la modalidad llave en mano, esto es para la contratación de la obra como de la interventoría; toda vez que, esta modalidad integra dentro de un mismo contrato, la elaboración de los estudios y diseños, el presupuesto definitivo, la ejecución total de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida; en consecuencia, se trata del mecanismo técnica y jurídicamente adecuado para el desarrollo del proyecto "*Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien*, Tipo 1", así como la modalidad obligatoria y vinculante conforme a las obligaciones asumidas por el municipio en virtud del convenio.

2. **Respecto de la aplicación de pliegos tipo en el proceso de selección:** Con fundamento en la minuta del convenio se establece que, el municipio deberá adelantar los procesos de selección atendiendo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE); asimismo, precisa que, el municipio deberá emplear los pliegos tipo de infraestructura social "*en lo pertinente*", incorporando la experiencia necesaria para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de la fase de estudios y diseños; sin embargo, conforme al marco normativo vigente en particular lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y su desarrollo reglamentario los pliegos tipo resultan obligatorios únicamente para las modalidades y objetos contractuales respecto de los cuales CCE haya expedido un pliego tipo específico; toda vez que, los pliegos tipo vigentes regulan principalmente procesos de obra pública bajo esquemas tradicionales de ejecución y no existe un pliego tipo específico para la modalidad llave en mano, así como tampoco para contratos que integren simultáneamente la elaboración de estudios, diseños y la ejecución de la obra.

   No obstante, lo anterior y en plena armonía con lo previsto en la minuta del convenio, el municipio sí debe emplear los pliegos tipo como insumo técnico y metodológico, tomando de ellos los lineamientos, buenas prácticas y criterios que resulten compatibles con la contratación llave en mano, especialmente en aspectos como:

   - Estructura general del proceso de selección.
   - Definición de requisitos habilitantes verificables.
   - Principios para la formulación de factores de evaluación.
   - Lineamientos de riesgo y garantías.
   - Tablas de medición y acreditación de perfiles profesionales y experiencia calificada.
   - Organización de documentos y reglas de transparencia.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 del convenio, el municipio deberá elaborar pliegos de condiciones propios, ajustados a la naturaleza integral del mecanismo llave en mano y al alcance técnico definido en la ficha de viabilidad aprobada por este Ministerio. Dichos pliegos deberán construirse siguiendo los Principios del Sistema de Compra Pública, las directrices de CCE y la normativa contractual vigente, incorporando únicamente aquellos elementos de los pliegos tipo que resulten técnica y jurídicamente compatibles con la modalidad exigida por el convenio.

3. **Respecto del presupuesto, alcance y cierre contractual en modalidad llave en mano:** La modalidad llave en mano exige que la entidad estatal desarrolle un proceso de planeación contractual más riguroso que el utilizado en esquemas

tradicionales, por cuanto en este tipo de contratación el contratista se obliga a diseñar, presupuestar y ejecutar la totalidad del proyecto bajo un precio global, fijo y cerrado; esta característica conlleva que el mayor peso del riesgo asociado a la determinación del alcance de las obras, especificaciones técnicas, cantidades y compatibilidad de diseños quede asignado al contratista, siempre que dichos elementos hayan sido previsibles y determinables durante la fase precontractual. A su vez, desde la perspectiva jurídica, la modalidad llave en mano se soporta en los principios de Planeación y Responsabilidad (Arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), en la distribución objetiva de riesgos (Ley 1150 de 2007, Art. 4) y en la Doctrina Administrativa según la cual la entidad estatal debe "*definir con precisión el objeto a contratar, sus condiciones, características y restricciones",* incluso cuando parte de los estudios deban ser elaborados por el contratista, en este sentido, la planeación contractual no se agota en la simple declaración de un objeto general, sino que requiere una descripción clara, detallada y funcional de lo que se espera recibir, de los estándares mínimos que deben cumplir los diseños y de los criterios técnicos que guiarán la formulación del presupuesto definitivo por parte del contratista.

Dicho lo anterior se hace necesario realizar las siguientes apreciaciones:

- **Del alcance técnico del contrato:** El municipio debe establecer, en los estudios previos y en los pliegos, al menos los siguientes elementos:

  - ✓ Requerimientos funcionales y operativos de la infraestructura, definiendo las capacidades mínimas, estándares de calidad, niveles de servicio, especificaciones de acabados, redes técnicas, dotaciones y demás condiciones inherentes a un Centro de Convivencia Ciudadana Tipo 1.
  - ✓ Alcance mínimo obligatorio de los estudios y diseños, incluyendo requisitos normativos, técnicos y metodológicos que el contratista deberá cumplir en materia geotécnica, estructural, arquitectónica, hidráulica, eléctrica, sanitaria, de ventilación, accesibilidad y demás disciplinas aplicables.
  - ✓ Especificación de entregables, con niveles de detalle, profundidad y formatos exigibles para cada fase del proceso (diagnóstico, anteproyecto, diseño definitivo, planos constructivos, modelación BIM si aplica, cantidades de obra y presupuesto).
  - ✓ Criterios técnicos obligatorios, tales como cumplimiento del RAS, RETIE, RETILAP, NSR-10, normas de accesibilidad, lineamientos de infraestructura social del sector y demás estándares aplicables.

Estos elementos permiten que el contratista formule adecuadamente su oferta y asuma de manera informada el riesgo de diseñar y construir la infraestructura conforme a un alcance predeterminado.

- **Del alcance económico y financiero:** Por la naturaleza del precio global fijo, el municipio debe garantizar:

  - ✓ La existencia de un presupuesto oficial coherente con el objeto y alcance del proyecto, elaborado con base en la ficha de viabilidad aprobada por el Ministerio.
  - ✓ La identificación y valoración de las actividades mínimas obligatorias para el logro del objeto contractual.
  - ✓ La definición del valor máximo permitido para la fase de diseños, el cual no podrá exceder el monto establecido en la ficha de viabilidad, según lo exige la cláusula contractual.
  - ✓ La delimitación de costos no cubiertos por el contratista, tales como trámites, estudios o gestiones que necesariamente debe adelantar el municipio por disposición legal.

  El presupuesto oficial debe ser integral, reflejando el costo total estimado del proyecto, sin dejar actividades o rubros abiertos que luego puedan originar solicitudes de adición.

- **Del alcance jurídico y riesgos previsibles:** En la modalidad llave en mano, la correcta determinación del alcance es determinante para evitar la generación de controversias. Para ello, el municipio debe:

  - ✓ Identificar los **riesgos previsibles del proyecto**, clasificarlos y asignarlos adecuadamente según su naturaleza (técnica, geológica, ambiental, predial, climática, regulatoria, etc.)
  - ✓ Delimitar cuáles riesgos asume el municipio y cuáles debe asumir el contratista, teniendo en cuenta su capacidad técnica y el principio de transferencia eficiente de riesgos.
  - ✓ Evitar incluir obligaciones indeterminadas o sujetas a condiciones futuras, las cuales desnaturalizan el precio global fijo.

En estas circunstancias, la modalidad llave en mano, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la jurisprudencia administrativa, supone que el contratista asume la ejecución integral del proyecto bajo un precio global, fijo y cerrado, lo cual exige un nivel de planeación profundo y consistente antes de la apertura del proceso de selección, por tanto, este cierre técnico y financiero es indispensable para evitar dificultades durante la ejecución contractual y especialmente, para prevenir la generación de mayores cantidades o actividades no previstas que puedan originar solicitudes de adición, las cuales en esta

modalidad solo proceden en escenarios estrictos de imprevisibilidad conforme a la Ley 1150 de 2007 y a la doctrina de la contratación estatal.

Los contratos de obra, cuya función económica y negocial no es otra que procurar la materialización de estas, entendidos como la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles[1], incluida la construcción de nuevos, ya sean públicos o privados, a cambio de un precio previamente definido por sus partes, pueden estructurarse de múltiples maneras, dependiendo de las necesidades propias del proyecto que se va a ejecutar, lo que incide en aspectos del vínculo contractual. No existe un listado taxativo de modalidades contractuales, ya que estas surgen, se modifican, se reforman y se utilizan a partir de las necesidades que imponga el proyecto subyacente al contrato, siendo posible afirmar que, independientemente del uso más o menos frecuente de alguna modalidad de contrato de obra, siempre existirá la posibilidad de que se puedan estructurar nuevas y mejores.

**Modalidades**

Sin perjuicio de lo anterior, ya desde hace algunas décadas, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha identificado una serie de modalidades del contrato de obra, todas caracterizadas por la forma en la cual se pacta la remuneración que el contratista recibirá por ejecutar el proyecto. Veamos: *"Así, 'Obra' y 'remuneración' como elementos coexistentes y axiales en esta índole de negocios jurídicos, en algunas ramas del derecho como el público, dan lugar al surgimiento de diversas clasificaciones, en especial, frente a la forma de pago de cómo se llegue a estipular, se puede hablar entonces, de contratos con 'precio global', 'llave en mano', 'administración delegada', 'reembolso de gastos' y 'precios unitarios' en los que en su mayor parte, se hace un estimativo inicial del precio para efectos presupuestales, pero el precio definitivo se concreta al concluirse el contrato"[2]*. Dicho de otra forma, es inherente al contrato de obra, modalidad "*llave en mano*", el pactarse la remuneración del contratista bajo el esquema de "*suma global*" o "*alzada*", no pudiendo ser de otra forma, dado que el proyecto se concibe como una universalidad, y el contratista tiene responsabilidad global respecto de su ejecución.

Así, pues, en lo que la jurisprudencia arbitral ha denominado como "*contratos llave en mano completos*", el contratista asume las actividades de diseñar, construir y poner en funcionamiento el proyecto e, inclusive, puede hacerse cargo de la formación del personal que se encargará de la operación del proyecto y de prestar asistencia técnica durante el funcionamiento de este[3]. Desde esta óptica, puede afirmarse que esta tipología contractual parte de la existencia de una necesidad en cabeza de la entidad contratante de llevar a cabo un proyecto que, por sus características y especificaciones, no podría ejecutarse en forma plena con un contrato de obra tradicional, dado el alcance limitado de estos a la realización de meras actividades materiales, teniendo que complementarse su objeto con la inclusión de diseños y prestación de asistencia en la operación.

De esto se colige que los proyectos ejecutados bajo la modalidad "*llave en mano*" deben ser vistos como un elemento universal, conformados por múltiples piezas o partes que el contratista debe ejecutar para la materialización de su puesta en funcionamiento.

**Jurisprudencia arbitral y precio**

Puntualmente, en lo que respecta a las características del contrato "*llave en mano*", ha sido la jurisprudencia arbitral colombiana la que se ha encargado de hacer alguna precisión, señalando que: "*El contrato 'llave en mano' a diferencia del contrato tradicional implica la celebración de un solo y único contrato realizado entre el cliente y el contratista. Generalmente, en la selección de este tipo de contratos ejerce una influencia decisiva la tecnología implicada en el proyecto que se pretende realizar y que se va a manifestar no solo en los planos y especificaciones técnicas sino también en los derechos de propiedad industrial implicados en el proceso de producción y, en determinados casos, en la formación de personal y en la asistencia técnica proporcionada por el contratista"[4]*.

Pero, además, se ha aclarado que, al ser una obligación global aquella que asume el contratista frente al proyecto, encargándose tanto de su concepción como de su ejecución, la forma como se debe pactar el precio por ello corresponde a una "*suma global" o "alzada".* Sobre esto, la jurisprudencia arbitral ha sido tajante en afirmar que: *"La obligación global que se deriva de los contratos 'llave en mano' para el contratista influye de manera decisiva en la determinación del precio, que no puede ser, más que un precio mayor o alzado"[5].* De hecho, acerca de este último aspecto, hay consenso generalizado en el ámbito del derecho comparado, ya que se cuenta con jurisprudencia de otras latitudes, en las cuales, al evaluar la responsabilidad de un contratista en el marco de la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de llave en mano, se ha concluido que el precio pactado por las partes incluye todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto.

**Doctrina**

Por su parte, la doctrina autorizada ha indicado que debe entenderse como contrato "*llave en mano*" aquel por medio del cual el contratista "*se obliga frente al cliente a cambio de un precio, generalmente alzado, a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado. En este tipo de contratos, el énfasis recae en la responsabilidad global que asume el contratista frente al cliente*"[6]. Como características de este contrato, la doctrina internacional identifica las siguientes: "*A) La fusión, en una sola persona –el contratista– de la concepción y ejecución de la obra. B) La obligación global asumida por el contratista frente al cliente, de entregar una obra completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento y; C) La invariabilidad del precio pactado"[7].*

[1] L. 80/93, art. 32.

[2] C. E., Secc. Tercera, Exp. 10.929, oct. 15/99.
[3] Laudo TA-CCB-20040531, mayo 31/04. Concesión Santa Marta Paraguachón vs. Instituto Nacional de Vías.
[4] Ibidem.
[5] Ibidem.
[6] Hernández Rodríguez, Aurora. Los contratos internacionales de construcción "Llave en Mano". Revista Cuadernos de Derecho Transnacional, marzo 2014, Vol. 6, No. 1, págs. 161-235.
[7] Santacruz, C. F. Los contratos llave en mano. Taller seminario C.A.F, pág. 3. La Paz, 2009.

Así, pues, es dado concluir que el contrato de obra modalidad "*llave en mano*" funge como un instrumento idóneo para la ejecución de obras de infraestructura de alta complejidad, habida cuenta de la concentración de todas las prestaciones necesarias para ello y la responsabilidad en cabeza de un mismo contratista, así como la invariabilidad del valor del contrato, con independencia de la cantidad de obras y trabajos que el contratista ejecute.

Así las cosas y en consecuencia de lo descrito, la modalidad llave en mano constituye la forma de contratación correcta, obligatoria y vinculante para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la minuta del convenio, al integrar en un solo contrato la elaboración de estudios y diseños, la formulación del presupuesto definitivo y la construcción de la obra bajo un esquema de precio global fijo; en este contexto, los pliegos tipo de infraestructura social, deben emplearse como insumo técnico y metodológico, en lo que resulte pertinente y de acuerdo con lo exigido por el propio convenio, razón por la cual, el municipio deberá elaborar pliegos de condiciones propios, ajustados a las particularidades del mecanismo llave en mano, alineados con las directrices de Colombia Compra Eficiente, con la ficha de viabilidad del proyecto y con los principios del Estatuto General de Contratación. Por último, el alcance contractual, el presupuesto y la distribución de riesgos deben encontrarse plenamente definidos desde la etapa de planeación, de manera que se asegure una ejecución eficiente, se preserve la coherencia con el precio global fijo y se eviten adiciones o modificaciones que resulten contrarias a la naturaleza de esta modalidad contractual.

Con fundamento en lo expuesto, la supervisión permanecerá atenta y dispuesta a brindar la orientación que se considere necesaria para la adecuada y oportuna ejecución del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025**, con el fin de asegurar que las decisiones adoptadas por el municipio se ajusten a la normativa aplicable, a las obligaciones contractuales y a los lineamientos establecidos, contribuyendo así a garantizar su ejecución eficiente y al logro de los objetivos previstos para la infraestructura a desarrollar, en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-055966 Id: 667928
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ALCALDIA DE ARENAL y Otros...
Fecha: 03-12-2025 17:53:47
Folios: 8
Anexos: 0

**VITERBO GOMEZ CARVAJAL**
Supervisor del Convenio No.2158-25
Profesional Especializado 2028 gado 19
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Realizó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera – Apoyo SPS
Revisó: Abg. Diana Guerra Urbina – Apy Jurídico SPS

| | |
|---|---|
| **ACTA No.** | 1 |
| **FECHA** | 15/12/2025 |
| **CIUDAD** | Bogotá DC |
| **No. CONTRATO y/o CONVENIO** | Convenio Interadministrativo No. 2158-2025 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR. |
| **PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %** | 0% EN FASE DE FORMULACION DE PLIEGOS PARA CONTRTACION DE DERIVADOS |
| **MOTIVO:** | Reunión de Seguimiento a la ejecución y avance del proyecto. |

**PARTES**

| **Ministerio del Interior** | **Municipio de Los Palmitos** |
|---|---|
| Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA<br>C.C.:1.070.600.875<br>Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN SPS | Nombre: FABIO LUIS PINTO PACHECO<br>C.C./ NIT:<br>PÉREZ C.C./ NIT:<br>Cargo: SUPERVISOR |
| | Nombre: DIEGO GUTIERREZ<br>C.C./ NIT:<br>Cargo: ASESOR JURIDICO |
| | Nombre: YAURIS GARCIA<br>C.C./ NIT:<br>Cargo: APOYO A LA SUPERVISION |
| | **Contratistas** |
| | N/A |

**DESARROLLO DE LA REUNION**

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**

- **Número del Convenio:** 2158 de 2025
- **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Arenal – Bolívar
- **Entidad supervisora:** Ministerio del Interior
- **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar.
- **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – FinalizaciÍn 30/07/2025
- **Estado actual del Convenio:** En ejecución

2. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La reunión tiene como finalidad realizar seguimiento integral al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar, cuyo objeto corresponde al desarrollo de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo

1. Durante la sesión, la Supervisión del Ministerio del Interior realizó una contextualización general del estado actual del Convenio, indicando que el mismo se encuentra debidamente perfeccionado y en etapa de ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, lo cual habilita a la Entidad Territorial para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto pactado.

Así mismo, se revisó el avance en la estructuración de los procesos de selección para la contratación de la obra y de la interventoría, precisando que dichos procesos deberán adelantarse conforme a la normatividad vigente, los pliegos tipo aplicables a proyectos de infraestructura social y los lineamientos técnicos impartidos por la Supervisión del Ministerio del Interior. En estricito sentido, La Supervisión recordó de manera expresa las obligaciones contractuales establecidas en la **Cláusula Segunda – Obligaciones Contractuales, numeral I. Obligaciones específicas del Ente Territorial - PARA LA ETAPA DE CONTRATACION -** haciendo especial énfasis en las siguientes obligaciones:

*(…)*
*9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor dEL ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte dEL ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior. 12*
*obligación de elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO–FONSECON los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, con el lleno de los requisitos contractuales y soportes exigidos.*
*(…)*

Indicando lo anterior a la supervisión del Municipio, se reiteró que el Ente Territorial es responsable por la veracidad, consistencia y completitud de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON, y que dicha información constituye insumo fundamental para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento financiero y la toma de decisiones administrativas relacionadas con el Convenio, por tanto, se dejo en evidencia que los informes deberán reflejar de manera clara el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo los contratos derivados, pagos efectuados, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a los recursos del Convenio.

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución financiera del Convenio, la Supervisión del Ministerio del Interior dejó constancia de que el trámite correspondiente al pago del primer desembolso fue adelantado oportunamente por esta dependencia, en el marco de las competencias asignadas a la Supervisión del Convenio y a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. En tal sentido, una vez surtida dicha actuación administrativa, el proceso fue trasladado al ámbito funcional del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, dependencia encargada de efectuar las validaciones financieras, presupuestales y contables a que haya lugar, así como de la posterior programación y asignación del pago, de conformidad con la disponibilidad de recursos y los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Caja (PAC), en observancia de la normativa vigente que regula la ejecución del gasto público.

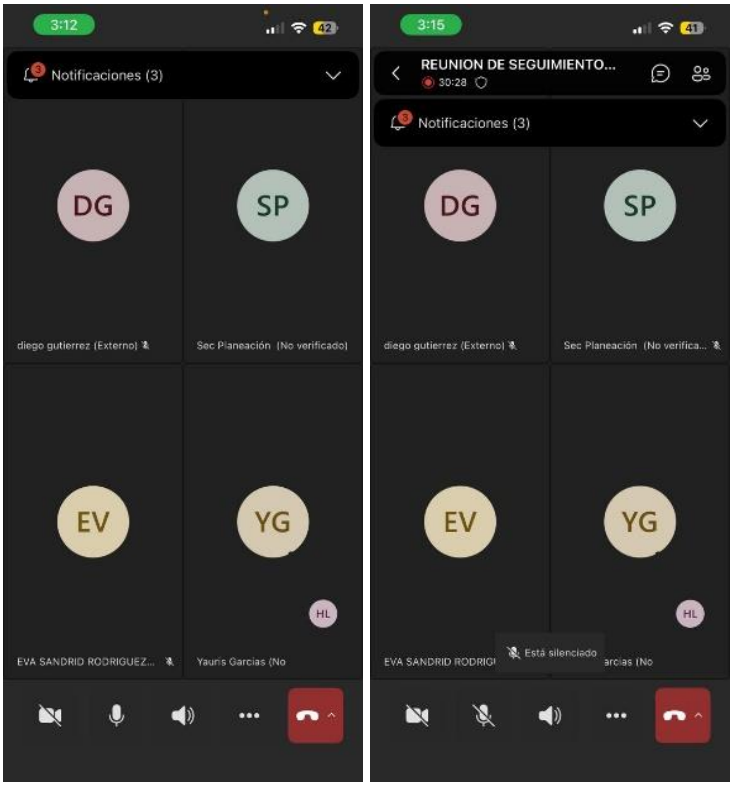
Finalmente, la Supervisión manifestó que, a la fecha de la reunión, no se evidencian situaciones críticas que impidan la continuidad del Convenio; no obstante, reiteró la importancia de mantener una comunicación permanente y de cumplir estrictamente con los plazos y obligaciones contractuales, a fin de evitar retrasos en la ejecución y en los trámites administrativos y financieros del proyecto.

## 3. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento efectuado durante la reunión, se concluye lo siguiente:

- El Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 se encuentra debidamente perfeccionado y en ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025 y no se presenta ninguna situación de riesgo relacionada con el desarrollo del proyecto.
- El Municipio de Arenal – Bolívar adelanta las gestiones necesarias para la estructuración y posterior adelantamiento de los procesos de selección de la obra y la interventoría, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por la Supervisión.
- El cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones relacionadas con la elaboración, presentación y publicación de informes técnicos, administrativos y financieros constituye un requisito esencial para el adecuado seguimiento del Convenio y es función de la Entidad Territorial.
- La Entidad Territorial es responsable de la veracidad y consistencia de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON.

**Evidencia de la conexión**



En constancia de lo anterior, la presente acta constituye la formalización de los compromisos previa autorizaron de la grabación de la sesión entre los asistentes a la reunión.

**COMPROMISOS**

| RESPONSABLE(S) | COMPROMISO | FECHA LÍMITE | OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|
| Municipio de Arenal / Bolívar | Elaborar, publicar en SECOP II y remitir los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales conforme a la Cláusula Segunda del Convenio | INMEDIATO | El compromiso se establece con carácter inmediato, teniendo en cuenta que el plazo contractual previsto para su cumplimiento se encuentra vencido. No obstante, lo anterior, el municipio manifestó que efectuará la entrega correspondiente a más tardar el día 19 de diciembre de 2025. |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Adelantar los procesos de selección para la contratación de la obra y la interventoría conforme a la normatividad vigente | 10/01/2026 | Coordinación con área de contratación municipal |
| Municipio de Arenal / Bolívar | Mantener comunicación permanente con la Supervisión frente a novedades relevantes del proyecto | PERMANENTE | Ninguna |

**FIN DEL ACTA**